



DECLARA SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS
EXTRACTIVA DEL RECURSO MERLUZA DEL
SUR, PARA EL AREA RAE CALBUCO A.

RES. EX. Nº 1348

PUERTO MONTT, 01 DIC 2020

VISTOS: Resolución Exenta Nr. 4019, del 30 de Diciembre del 2019, que Establece la Distribución de la Fracción Artesanal de Pesquería del Recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nr. 4730, del 22 de octubre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta Nr. 4019, citada en Vistos, estableció la distribución de cuota del recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*).

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*) autorizados en la Región de Los Lagos para la fracción artesanal correspondiente al área RAE "CALBUCO A" ha cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el período Enero – Diciembre del presente año.

Que de lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas extractivas respecto del referido recurso por haberse extraído la totalidad de la cuota asignada y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- Declarase la suspensión de las faenas extractivas del recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*) para la fracción artesanal de Cuota correspondiente al Área RAE CALBUCO A, por haberse extraído la totalidad de la cuota del período Enero – Diciembre del año 2020 en el área marítima de la región de Los Lagos.

2.- Dicha suspensión es a partir del día 01 de diciembre de 2020 desde las 14:00 Hrs., permitiéndose el ingreso de Merluza del Sur (*Merluccius australis*) a plantas autorizadas, hasta las 12:00 Hrs del día 02 de diciembre del presente año.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**




**BRANNY MONTECINOS MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (S)
REGIÓN DE LOS LAGOS**


BMM/MPCH/SMC/MVG/PTA/pta.

Distribución:

Sres. AREA RAE Calbuco A.
Sres. Industrias Elaboradoras.
C/c: Oficinas Sernapesca X Región.
Gobernaciones Marítimas, X Región.
Dirección Zonal de Pesca.
Oficina de Partes.